CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1477-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EL CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E CON NIT 832.007.2726-7

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía N°**52.965.058**, en su calidad de **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrada mediante Resolución N°000005 del 04 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día del 05 de enero de 2024 según consta en acta N°000020 del 05 de enero de 2024, debidamente delegada para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA,** actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD**, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **SECRETARÍA DE SALUD,** y por otra parte, **AIDA LILIANA VELASQUEZ PARDO**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía N°**1.018.404.561**, en calidad de representante legal de la **EL CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E CON NIT 832.007.2726-7**, nombrado mediante Decreto No.**059** del **01** de **OCTUBRE** de **2024** y acta de posesión de fecha **01** de **OCTUBRE** de **2024**, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA E.S.E.**, hemos acordado celebrar el presente **Convenio Interadministrativo,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1). Que la Constitución Política de 1991, consagró la salud como un servicio público a cargo del Estado, que debe garantizar los servicios de promoción, protección, y recuperación de la misma, bajo el entendido que se concibe como un proceso social que debe garantizar el estado óptimo de bienestar físico, mental y social y no simplemente la ausencia de la enfermedad, consagrándose la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, sometido a la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley, que correlativamente se estructura en la formas de un derecho absolutamente irrenunciable, cuya prestación corre a cargo del Estado, con la intervención de los particulares, y del cual son titulares todos los ciudadanos, permitiéndoles tener el amparo necesario para cubrir los riesgos que puedan llegar a disminuir su capacidad económica y afectar su salud, con especial énfasis en aquellos sectores de la población más desprotegidos, en la intención de conservar una comunidad sana y productiva, gracias a la ampliación gradual de la cobertura que en forma progresiva debe producirse, según los parámetros que señale el legislador.

2) Que con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

3) Que el artículo 49 de la Constitución Política, establece *"(...) La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad".*

4) Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

5) el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 "GOBERNANDO MÁS QUE UN PLAN", establece el programa "Infraestructura Para el Desarrollo", el cual busca implementar obras que satisfagan los servicios sociales y necesidades básicas de la ciudadanía; para que los cundinamarqueses mejoren sus condiciones de vida y fortalezcan sus capacidades económicas. Así como, brindar a la comunidad acceso a otras oportunidades que no deben ser delimitadas como lo son las viviendas, las escuelas y los hospitales. La infraestructura es un elemento que impulsa el desarrollo de una comunidad, ya que de primera mano permite satisfacer sus

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1477-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EL CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E CON NIT 832.007.2726-7

necesidades básicas de salud. El cumplimiento de estas necesidades es el medio para el mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de la comunidad, como también la disminución de brechas y desigualdades sociales.

6) Que dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 "GOBERNANDO MÁS QUE UN PLAN", busca implementar obras que satisfagan los servicios sociales y necesidades básicas de la ciudadanía; para que los cundinamarqueses mejoren sus condiciones de vida y fortalezcan sus capacidades económicas. Así como, brindar a la comunidad acceso a otras oportunidades que no deben ser delimitadas como lo son las viviendas, las escuelas y los hospitales. El cumplimiento de estas necesidades es el medio para el mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de la comunidad, como también la disminución de brechas y desigualdades sociales. Lo anterior, el departamento se ejecuta mediante el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y DOTACIÓN BIOMÉDICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", el cual se encuentra registrado bajo el Banco Departamental de proyectos, identificado con BPIN: 2024004250003, con una LÍNEA ESTRATEGICA 2 – CON UNIDAD, PROGRAMA: 1906 – ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Así la cosas, se tiene como apuesta la Infraestructura para el desarrollo y como meta 201 Apoyar financieramente al 100% de las ESE de la Red pública Departamental para el mejoramiento de su infraestructura y dotación.

7) Igualmente, se definió como línea estratégica el "Fortalecimiento de las ESE's mediante la mejora o creación de infraestructura, dotación de equipos tecnológicos, capacitación del personal y optimización de los servicios de calidad, entre otros, siempre bajo el principio de humanización y priorizando los servicios de urgencias en el Departamento". Además, en la meta 6/201 se estableció el objetivo de "Apoyar Financieramente Al 100% De Las Eses De La Red Pública Departamental Para Mejorar Su Infraestructura Y Dotación"; meta orientada a llevar a cabo acciones que fortalezcan a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Departamento, tanto en términos de habilitación como de acreditación en salud, con el propósito de ofrecer una atención adecuada, oportuna y accesible a los usuarios, de manera articulada a la operación en redes.

8) De acuerdo con la tipología definida en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red Departamental de Servicios De Salud de Cundinamarca, el Puesto De Salud De Sáname, adscrita a la E.S.E. Centro De Salud De Fosca, forma parte de la Región de Salud Centro y está clasificado como un Prestador Primario Tipo PP1.

9) Así mismo, es importante resaltar que el fortalecimiento de la prestación de servicios de salud en el departamento, mediante de la asignación de recursos a la E.S.E. Centro De Salud De Fosca, para la adecuación de la infraestructura del Puesto De Salud De Sáname, beneficiando a 1500 habitantes del Municipio de Fosca (Fuente: https://terridata.dnp.gov.co/ DANE 2023), quienes obtendrán una mejor prestación de servicios de salud, igualmente contribuirá al cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación y de Acreditación, al mejoramiento de la prestación de los servicios, al adecuado funcionamiento y el buen desempeño de la Empresa, lo que impactará positivamente en la calidad de atención de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud de la Región de Salud Sur Oriente.

10) Consciente la Secretaría de Salud de Cundinamarca que la infraestructura del Puesto De Salud De Sáname, no cumple con las condiciones de habilitación establecidas en la resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, lo cual afecta la prestación de los servicios en el municipio y sus áreas de influencia, y ante la imposibilidad que tiene la Empresa de realizar directamente inversiones en infraestructura, considera conveniente y necesario coadyuvar en el financiamiento de la ESE Centro de Fosca para la adecuación del Puesto de Salud de Sáname, lo cual les permitirá garantizar la atención en salud de manera oportuna, segura y con altos estándares de calidad.

11) Por consiguiente, es necesario aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la ESE Centro de Salud de Fosca, para garantizar una prestación de servicios de salud adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad, así como para satisfacer plenamente las necesidades de los usuarios, de manera tal

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1477-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EL CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E CON NIT 832.007.2726-7

no se vean abocados al cierre de servicios o limitados en cuanto a la accesibilidad, oportunidad y seguridad en la atención.

12) Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. establece que para los convenios o contratos interadministrativos la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

13) Que la modalidad de contratación se da de acuerdo al artículo 95 de la ley 489 de 1998, que establece: "***Asociación entre entidades públicas.*** *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal"*

14). Que la dirección de desarrollo de servicios realizó el correspondiente estudio previo.

15). Que la Secretaría de Salud mediante Resolución No.4882 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024, justificó la celebración del presente convenio.

Que el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: ***""Aunar esfuerzos entre la secretaría de salud de Cundinamarca y la E.S.E Centro de Salud de Fosca, para la ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE SANAME, ADSCRITO AL CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E, CUNDINAMARCA con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del sistema obligatorio de garantía de la calidad en el contexto de redes servicios y modelo de gestión en salud impactando en la calidad de los servicios a la población cundinamarquesa y en su equilibrio financiero."***

ALCANCE DEL OBJETO: La ESE Centro de Salud de Fosca, en cumplimiento del objeto del convenio, invertirá los recursos en la contratación de la obra requerida para garantizar la adecuación del Puesto De Salud De Sáname, Cundinamarca que le permitan cumplir las condiciones técnicas exigidas en la resolución 3100 de 2019 y demás normatividad que reglamenta la prestación y habilitación de los servicios de salud.

CLAUSULA SEGUNDA-CONDICIONES TÉCNICA EXIGIDAS:

La ejecución de la obra objeto del convenio se desarrollará de conformidad con lo indicado en el "cuadro resumen de cantidades de obra" y se deberán tener en cuenta los anexos de la inscripción del proyecto en la Metodología General Ajustada – MGA, tales como Preliminares, Preliminares E Instalaciones Subterráneas, Mampostería, Pañetes, Revoques Y Repellos, Cubiertas, Carpintería Metálica, Carpintería en Madera, Instalaciones Hidrosanitarias, Pisos Bases, Pisos acabados enchapes y Accesorios, Cielo Rasos, Aparatos Sanitarios, Pinturas, Instalaciones Eléctricas, Interventoría y Certificación RETIE.

a. CUADRO RESUMEN DE CANTIDADES DE OBRA.

Las especificaciones generales y particulares de cada una de actividades realizadas para la ejecución del proyecto son las que se relacionan a continuación:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1477-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EL CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E CON NIT 832.007.2726-7

ÍTEM	ICCU	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
		PRELIMINARES				
1,01	1,13	DEMOLICIÓN PAÑETE MURO	m2	33,94	$ 11.873,00	$ 402.969,62
1,02	1,14	DEMOLICIÓN CIELO RASO FALSO	m2	57,37	$ 14.325,00	$ 821.825,25
1,03	1,16	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M	m2	0,00	$ 21.070,00	$ -
1,04	1,25	DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.05 M	m2	4,20	$ 14.656,00	$ 61.555,20
1,05	1,31	DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO E= 0.20 M APILE A 15 M	m2	0,00	$ 9.368,00	$ -
1,06	1,32	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	und	1,00	$ 32.515,00	$ 32.515,00
1,07	1,38	DESMONTE MARCOS Y PUERTAS	und	3,00	$ 20.121,00	$ 60.363,00
1,08	1,45	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	m3	8,53	$ 11.760,00	$ 100.312,80
		MAMPOSTERÍA				
3,01	5,6	DINTELES EN BLOQUE 0.15 M	m2	3,00	$ 41.620,00	$ 124.860,00
3,02	5,17	MURO EN BLOQUE Nº 5 E=0.12 M	m2	4,84	$ 57.129,00	$ 276.504,36
3,03	5,37	MURO TOLETE COMÚN 0.06 M	m2	1,36	$ 48.177,00	$ 65.520,72
		PAÑETES, REVOQUES Y REPELLOS				
4,01	6,15	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	m2	169,01	$ 31.471,00	$ 5.318.913,71
4,02	6,16	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM (LINEAL)	ml	27,10	$ 19.534,00	$ 529.371,40
		CARPINTERIA METALICA				
6,01	10,7	PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	m2	11,73	$ 293.811,00	$ 3.446.403,03
6,02	APU 1	SUMINISTRO E INSTALACION BARANDA METALICA	ml	29,00	$ 428.400,00	$ 12.423.600,00
6,03	APU 2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA EN VIDRIO TEMPLADO INCOLORO DE 10 MM CON ACCESORIOS	und	1,00	$ 2.911.986,00	$ 2.911.986,00
6,04	APU 3	MESON EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18 ref. 304 TIPO MESA DE 2,70X0,60X0,90 mts, CON DOS POCETA (50x40x25 cms DE FONDO), SALPICADERO DE 10 CMS.	und	1,00	$ 4.438.700,00	$ 4.438.700,00
6,05	APU 4	SUMINISTRO E INSTALACION PUERTA-BARANDA METALICA	und	1,00	$ 526.410,80	$ 526.410,80
6,06	10,40	MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 - 0.8	und	3,00	$ 293.811,00	$ 881.433,00
		INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
7,01	11,12	LLAVE MANGUERA	und	1,00	$ 52.005,00	$ 52.005,00
7,02	11,16	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	und	1,00	$ 96.288,00	$ 96.288,00
7,03	11,19	SALIDA SANITARIA PVC-S/paral 2"	und	3,00	$ 101.343,00	$ 304.029,00
7,04	11,27	RED SUMINISTRO PVC 1/2"	ml	5,50	$ 12.368,00	$ 68.024,00
7,05	11,31	RED SANITARIA PVC-S 2"	ml	8,86	$ 35.970,00	$ 318.694,20
		INSTALACIONES ELECTRICAS				
8,01	APU 5	Salida para LAMPARA HERMETICA 2x18W en 1#12+1#12+1#12T Cu AWG 1Ø3/4" EMT	Und	3,00	$ 231.450,00	$ 694.350,00
8,02	APU 6	Suministro e instalación LAMPARA HERMETICA 2x18W	Und	3,00	$ 133.689,00	$ 401.067,00
8,03	APU 7	SUMINISTRO E INSTALACION LAMPARA LED PANEL 60X60 48W	Und	6,00	$ 141.024,00	$ 846.144,00

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1477-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EL CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E CON NIT 832.007.2726-7

		PISOS BASES				
9,01	13,4	ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04	m2	11,70	$ 38.215,00	$ 447.115,50
		PISOS, ACABADOS, ENCHAPES Y ACCESORIOS				
10,01	14,1	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	m2	81,14	$ 80.772,00	$ 6.553.436,22
10,02	14,2	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA (LINEAL)	Ml	2,12	$ 49.810,00	$ 105.597,20
10,03	14,33	REJILLA METÁLICA TRADICIONAL 3X2 SOSCO	Und	3,00	$ 21.360,00	$ 64.080,00
10,04	14,34	REJILLA PLÁSTICA VENTILACIÓN 20X20	und	4,00	$ 20.831,00	$ 83.324,00
10,05	14,42	MEDIA CAÑA EN GRANITO	ml	38,39	$ 102.634,00	$ 3.940.119,26
		CIELO RASO				
11,01	15,7	CORNISAS YESO	ml	101,31	$ 64.515,00	$ 6.536.014,65
11,02	APU 8	CIELO RASO PLANO PLACA DE YESO RH (INCLUYE PINTURA)	m2	213,56	$ 82.480,00	$ 17.614.428,80
		EXCAVACIONES Y RELLENOS				
12,01	16,4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	m3	0,00	$ 68.434,00	$ -
12,02	16,8	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	m3	0,00	$ 135.668,00	$ -
		APARATOS SANITARIOS				
13,01	17,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	und	1,00	$ 405.908,00	$ 405.908,00
		PINTURAS				
14,01	18,6	COLORPLAST FACHADA SOBRE FACHADA	m2	468,11	$ 86.623,00	$ 40.549.201,74
14,02	18,16	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	m2	378,27	$ 23.698,00	$ 8.964.242,46
14,03	18,17	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS (LINEAL)	ml	100,40	$ 14.975,00	$ 1.503.490,00
14,04	18,26	PINTURA EPOXICA	m2	0,00	$ 19.664,00	$ -
TOTAL COSTOS DIRECTOS						$ 121.970.802,92
COSTOS INDIRECTOS						
ADMINISTRACION			25,0%	25,0%		$ 30.492.700,73
IMPREVISTOS			2,0%	2,0%		$ 2.439.416,06
UTILIDAD			3,0%	3,0%		$ 3.659.124,09
TOTAL COSTOS INDIRECTOS			30,0%	30,0%		$ 36.591.240,88
VALOR TOTAL DE LA OBRA (C. DIRECTOS + C. INDIRECTOS)						$ 158.562.043,80
INTERVENTORÍA			7,0%	7,0%		$ 8.537.956,20
VALOR TOTAL DEL PROYECTO (TOTAL OBRA + INTERVENTORÍA)						**$ 167.100.000,00**

***** Fuente: Presupuesto presentación del proyecto firmado por profesionales, según memorial de responsabilidad.

La información técnica presentada por la E.S.E. Centro de Salud de Fosca y que soporta la ejecución del proyecto "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE SANAME, ADSCRITO AL CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E, CUNDINAMARCA", cumple con lo relacionado en la normatividad vigente para este tipo de obras, específicamente las establecidas en las Resoluciones 4445 de 1996 y 3100 de 2019.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1477-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EL CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E CON NIT 832.007.2726-7

b. RESUMEN DEL PROYECTO

La E.S.E Centro de Salud de Fosca formuló el proyecto para las adecuaciones de la infraestructura del Puesto De Salud De Sáname, mediante la mejora de los servicios de Enfermería y Medicina General teniendo en cuenta sus necesidades de acuerdo a la demanda de servicios de salud y los requisitos normativos para garantizar la atención de salud con calidad y con eficiencia por parte de la E.S.E. Dicho proyecto fue presentado a la Secretaria de salud de Cundinamarca quien realizo la evaluación y revisión de la información emitiendo así un concepto integral de viabilidad para la adecuación de la infraestructura requerida por la ESE.

El proyecto se encuentra inscrito en el Plan Bienal De Inversiones En Salud 2024-2025, así: "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE SANAME, ADSCRITO AL CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E, CUNDINAMARCA", ajuste 1, con el código No. 133848, como tipo de obra adecuación, con un área de 160,00 M2 y una inversión proyectada CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 167.100.000,00).

El Inmueble en donde se adelantarán las obras de Adecuación del Puesto De Salud De Sáname, Cundinamarca, está ubicado en el área rural y distinguido con dirección Finca Villa Elcy, numero catastral No. 25040030000120005000, el cual cuenta con Certificado de Tradición y Libertad No. 152-57571 del 19 de diciembre de 2024 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza, el cual fue entregado en administración y operación mediante Contrato de Comodato No. 01-2024 del 29 de julio de 2024, suscrito entre la Alcaldía Municipal de Fosca y la E.S.E Centro de Salud de Fosca, por un periodo de cinco (5) años.

CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LOS CONVENIANTES:

A) OBLIGACIONES GENERALES DE LA E.S.E.:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
2. Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca.
3. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
4. Cumplir con el objeto del convenio en cuanto a las especificaciones técnicas y demás condiciones que se deben determinar en la contratación derivada.
5. Acatar durante el desarrollo del convenio, las instrucciones que se imparta por parte de la Secretaría de Salud a través del supervisor.
6. Entregar los informes que le solicite el supervisor en desarrollo de la ejecución del objeto del convenio.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. La E.S.E. será responsables ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas en el proceso de selección que se adelante para el cumplimiento el objeto del convenio.
10. Colaborar con la Secretaría de Salud en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA E.S.E.:

1. Suscribir acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del respectivo convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1477-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EL CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E CON NIT 832.007.2726-7

2. Aportar Certificación de apertura de cuenta bancaria de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos del convenio; la cual deberá ser creada dentro de los cinco (5) días siguientes de la firma del convenio; con destinación específica para el manejo de los recursos asignados.
3. Aportar para efectos del giro de los recursos, certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSS (Sistema General de Seguridad Social), y parafiscales cuando a ello haya lugar.
4. Presentar al supervisor, el cronograma de ejecución del convenio previo el desembolso de los recursos.
5. Adicionar los recursos del presente convenio al presupuesto de la ESE, presentando copia del Acuerdo de adición y constancia de aprobación del CONFIS al supervisor.
6. Adelantar las acciones administrativas y financieras que considere pertinentes y necesarias para el cumplimiento de las normas legales que rigen la materia y las obligaciones estipuladas en el convenio, con el fin de garantizar la correcta inversión en las obras a contratar.
7. Realizar los procesos de contratación que corresponden de acuerdo con su manual de contratación y demás normas aplicables a la E.S.E, de tal forma que se garantice la idoneidad del contratista e interventor según el caso, respetando los precios establecidos en el cuadro resumen cantidades de obra.
8. Realizar las actividades descritas en el cuadro resumen de cantidades de obra, en los sitios establecidos e identificados en el plano de localización, teniendo en cuenta los criterios para habilitación en infraestructura establecidos en la resolución 3100 de 2019 y demás normatividad relacionada con la infraestructura hospitalaria, cuando aplique.
9. La ESE está obligada a constituir garantía de cumplimiento por la celebración de este convenio, cuyo beneficiario y asegurado es el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de salud. Así mismo la ESE exigirá al contratista que seleccione constituir garantía con los siguientes amparos: de cumplimiento, de salarios y prestaciones sociales, de estabilidad y calidad de la obra, de responsabilidad civil extracontractual, incluyendo como asegurados y beneficiarios a la Secretaría de Salud departamental. Si la ESE decide otorgar anticipo deberá exigir garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. Los términos y montos de los amparos deberán estar acordes con lo señalado por la normativa
10. La ESE, deberá establecer acciones claras y precisas de seguimiento a la inversión e informar, en tiempo real, a la Secretaría de Salud la destinación dada a los recursos
11. Presentar las solicitudes de reformulación por ajustes técnicos de las actividades que modifiquen su alcance o cambien las condiciones técnicas, avaladas por la respectiva interventoría y supervisión al supervisor de la Secretaría de Salud Cundinamarca para su aprobación.
12. Responder por el manejo de la utilización adecuada de los recursos entregados por la Secretaría de Salud de Cundinamarca, absteniéndose de utilizar estos recursos para fines distintos a la ejecución del objeto contractual.
13. Presentar informes trimestrales al supervisor del convenio sobre los avances en la ejecución con los soportes correspondientes para el seguimiento al mismo, incluyendo un informe financiero discriminado por fuente de recursos.
14. Reintegrar los recursos no ejecutados en el plazo establecido en el acta de liquidación y los respectivos rendimientos financieros
15. Presentar informe final sobre la ejecución total de los recursos entregados en cumplimiento del objeto contractual dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de ejecución del convenio a fin de proceder a su liquidación, donde se incluya planimetría récord, memorias de cálculo, cuadro resumen de obra contratada y ejecutada
16. Asignar al personal requerido para recibir la supervisión técnica, administrativa, legal y financiera objeto del convenio.
17. Contratar la interventoría del contrato de obra que se adelante, la misma se debe ejecutar por contrato separado y éste se debe cancelar según “avance de obra”.
18. Cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el ítem “Obligaciones del Contratista Seleccionado por la ESE”.
19. Estar sujeto al seguimiento de la Secretaría de Salud de Cundinamarca durante el tiempo que duren las obras.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1477-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EL CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E CON NIT 832.007.2726-7

20. En caso de requerir prórroga y/o modificación del cuadro resumen cantidades de obra, al presente convenio, esta debe solicitarse mediante oficio dirigido al supervisor del convenio antes de la fecha de vencimiento, debidamente justificada.
21. Presentar informe ejecución junto con registro fotográfico que evidencia el estado inicial, avance y resultado final,
22. Asumir costos de licencias de construcción a que hubiera lugar.
23. Contar con la aprobación del Plan de Contingencia por parte de la Dirección de Desarrollo de Servicios de la Secretaría de Salud Departamental, previo a iniciar el proceso de selección de los contratistas de obra e interventoría.
24. El representante legal de la persona jurídica asociada y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT). Esto para dar cumplimiento a lo enunciado en la circular 032 del 23 de agosto de 2024 respecto de lo planteado en CONPES 4042 DEL 2021
25. Las demás que por la naturaleza del presente convenio deba ejecutar.

C) PRODUCTOS A ENTREGAR:

1. Acta de inicio firmada por los conveniantes.
2. Plan (Cronograma) de actividades firmado por el municipio y aprobado por parte de la Dirección de Desarrollo de Servicios de la Secretaría de Salud Departamental, a la suscripción del Acta de Inicio del Convenio**.**
3. Certificación de la apertura de la cuenta bancaria de ahorros donde se girarán los recursos del presente convenio**.**
4. Certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSSS (Sistema General de Seguridad Social) y parafiscales si a ello hubiere lugar**.**
5. Copia del Acuerdo de la E.S.E. donde se aprueba la incorporación de los recursos del presente convenio al presupuesto**.**
6. Copia del CONFIS departamental donde se aprueba el acuerdo de la junta directiva que incorpora los recursos.
7. Planimetría récord, memorias de cálculo, Estudio Certificaciones RETILAP- RETIE y cuadro resumen de obra**.**
8. Informes trimestrales al supervisor del convenio sobre el avance de obra que contenga informe financiero sobre la ejecución de los recursos**.**
9. Informe final con soportes para liquidación**.**
10. Certificado expedido por la gerente del E.S.E. sobre sobre los servicios construidos conforme al cuadro resumen de cantidades de obra del convenio.
11. Actas de seguimiento al convenio.
12. Los demás documentos que se soliciten como aporte al seguimiento y auditoria de la ejecución y terminación del convenio.

D) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE SALUD.

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del convenio.
2. Exigir el cumplimiento de los deberes por parte de la E.S.E.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual.
5. Girar los recursos asignados al convenio con destinación específica en los términos pactados.
6. Pronunciarse sobre los documentos que someta la E.S.E. a su consideración, de acuerdo con el convenio y las normas aplicables a cada caso en particular.
7. Exigir que las obras a contratar objeto del convenio cumplan con las disposiciones y parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y al concepto emitido por la Secretaría de Salud departamental.
8. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

E) OBLIGACIONES COMUNES DE LOS CONVENIANTES:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1477-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EL CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E CON NIT 832.007.2726-7

1. Cumplir con el objeto del presente convenio.
2. Suscribir el acta de inicio del convenio.
3. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Participar en la ejecución y cumplimiento del convenio, desde el área de sus competencias y de acuerdo con las obligaciones establecidas para el logro de los objetivos previstos.
5. Hacer los aportes que se requieran para la ejecución del Convenio, de acuerdo con lo definido en el mismo.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONVENIO: El valor estimado del convenio se establece en la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($167.100.000,00)**

CLAUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, cuenta con el presupuesto para este proceso por valor de ***S CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($167.100.000,00)*, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°7100059494 de fecha 17 de diciembre 2024. La secretaria de Planeación emite el Concepto precontractual No. 0000007553 del 17 de DICIEMBRE 2024 por el valor de $645.297.770.**

CLAUSULA SEXTA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El valor total del presente convenio interadministrativo es de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($167.100.000,00)** de los cuales:

a. La Secretaría de Salud de Cundinamarca, aportará la suma **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($167.100.000,00),** que serán girados a la **ESE** de la siguiente manera: Se realizarán **ÚN (1) ÚNICO DESEMBOLSO** correspondiente al 100% del valor total del convenio con cargo a la vigencia fiscal del 2024, el cual será transferido por la Secretaría de Salud de Cundinamarca en su totalidad en la presente vigencia. El giro se efectuará previa expedición del registro presupuestal, presentación por parte de la ESE de la certificación de apertura de la cuenta bancaria de ahorros para el desembolso de los recursos con destinación especifica, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos, en todo caso el giro se realizará de acuerdo con el Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC. Una vez girados los recursos del convenio por parte del Departamento deben ser incorporados al presupuesto de la ESE. Es de resaltar que los recursos se giran en su totalidad, ya que el proceso de contratación debe estar respaldado presupuestalmente para que se pueda realizar el pago correspondiente a los bienes contratados.

b. **APORTE DE LA E.S.E**: Los aportes no cuantificados a este convenio por parte de la E.S.E, corresponde a la experiencia técnica, científica, administrativa y operacional indispensable encaminados a orientar y concertar técnica y metodológicamente, las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del presente convenio será de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio del convenio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente Convenio se efectuará en el Puesto De Salud De Sáname, ubicado en la dirección Finca Villa Elcy, del Municipio de Fosca, Cundinamarca, y para efectos administrativos, tendrá lugar en la Secretaría de Salud de Cundinamarca – Dirección de Desarrollo de Servicios, Calle 26 N. 51- 53 Torre Salud Piso 5º de Bogotá.

CLÁUSULA NOVENA-GARANTÍAS: Los convenios interadministrativos se celebran mediante la modalidad de selección de contratación directa, por expresa disposición legal, contenida en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. La norma citada fue reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, que en el artículo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1477-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EL CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E CON NIT 832.007.2726-7

2.2.1.2.1.4.5., dispuso la no obligatoriedad de las garantías en los convenios interadministrativos, por lo cual la decisión de solicitar garantías es discrecional de las entidades. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, atendiendo a la naturaleza del del convenio, teniendo en cuenta que se realizó la matriz del riesgo, donde se identificaron riesgos con probabilidad de incumplimiento mínima en el proceso de contratación y su mitigación, el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de salud.

Por lo tanto la E.S.E., dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, constituya a favor del Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud, con NIT. No. 899.999.114-0, la garantía que se relaciona a continuación para los siguientes eventuales riesgos:

a. **Garantía de cumplimiento:** por una suma equivalente al 10% del valor total del convenio, por un término igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más previstos para la liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Esta garantía permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir eventualidad que la E.S.E. incumpla las obligaciones surgidas del convenio interadministrativo incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son impuntuales a la Secretaría de Salud de Cundinamarca garantizada. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el convenio garantizado.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN: El Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud, considera que, dadas las condiciones contractuales, se considera que el presente convenio para su correcta ejecución y vigilancia, será ejercida bajo la modalidad de SUPERVISIÓN. En tal sentido, la supervisión del presente convenio estará a cargo del funcionario que designe el ordenador del gasto, con el fin de verificar el cumplimiento del convenio y el manejo de los recursos asignados con destinación específica. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del hospital, por ende, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Salud de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, de conformidad con el Decreto Departamental 161 de 2024 y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y la ley 1952 de 2019.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA -SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por el supervisor del convenio, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio de común acuerdo entre los convenientes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESION: La E.S.E. no podrá ceder ni en todo o en parte la ejecución del presente convenio, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA SECRETARÍA**, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión del convenio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD: la ESE, es directamente responsable por la destinación y administración de los recursos de que trata la cláusula cuarta del presente Convenio Interadministrativo. Cualquier irregularidad o incumplimiento que se constate será reportado a las entidades de control competentes.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1477-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EL CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E CON NIT 832.007.2726-7

CLÁUSULA DECIMA CUARTA -LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación del mismo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTARELACIÓN LABORAL: No se genera vínculo laboral alguno entre LA SECRETARIA y el personal que la E.S.E. disponga para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD: El LA ESE**.** mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **LA ESE**, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución y terminación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables **LA E.S.E.** todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre los convenientes, que puedan surgir por razón de la celebración del convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación, se podrá someter a la solución de controversias directas, los convenientes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución directa contenidos en la Ley, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO: El presente convenio está sujeto a las veedurías y control ciudadano.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – PUBLICACIÓN: El presente convenio será publicado en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Legislativo 019 de 2012 y Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGESIMA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integral del convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio Previo. b) El certificado de disponibilidad presupuestal. c) Resolución que justifica el convenio. d). Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre los convenientes en desarrollo del convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA –PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de los convenientes en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). La ejecución del convenio iniciará previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal, y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DECLARACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATADA: El representante legal del hospital o centro de salud, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que el representante legal ni la entidad no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la constitución política y los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, así como las señaladas en la ley 1150 de 2.007 y Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad EL HOSPITAL o CENTRO DE SALUD, deberá informar a la secretaría de salud dentro de los tres (3) días siguientes a su acontecimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO: Para efectos de este convenio, los convenientes **LA SECRETARÍA DE SALUD**, a nombre de **NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA**, Cargo: SECRETARIA DE SALUD, Dirección: CALLE 26 N° 51-53 PISO 6 TORRE DE SALUD, Teléfono: (601) 749 17 10, Correo electrónico: neidy.tinjaca@cundinamarca.gov.co. La **EL CENTRO DE SALUD DE FOSCA ESE,** Dirección: **Carrera 1 N°3-05 del municipio de Fosca, Cundinamarca**, Correo electrónico: **gerentesaludfosca@gmail.com**, Teléfono de contacto: **6018490112-3185176731**. De conformidad con lo anterior, la ESE autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1477-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EL CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E CON NIT 832.007.2726-7

le realicen vía correo electrónico. **LA ESE**, con la firma del presente documento en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente convenio.

ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II	**ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II**
EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	**CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E**
NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**	**AIDA LILIANA VELASQUEZ PARDO** **REPRESENTANTE LEGAL**

Proyectó: Paola Saavedra O/ Abogada Contratista DAF
Revisó: Clara Isabel Vega/ Abogada Contratista DAF
Aprobó: Diego Fernando Charry Pulgarín / Director Administrativo y Financiero.